



Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
JUNTA ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN NÚMERO 05-06-329¹

La que suscribe, Secretaria Accidental de la Junta Administrativa del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el jueves, 11 de mayo de 2006, este organismo acordó **ENMENDAR** la Certificación 86-87-476, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Personal Docente, en los Incisos 3.1.9 y 3.1.10, según se detalla a continuación. Estas enmiendas serán efectivas a partir del 1 de julio de 2006:

Como lee:

3.1.9 Transcurrido el período previsto para objeciones, se procederá a producir el informe general sobre permanencia incluyendo todos los candidatos y especificando claramente si estos son recomendados o no. El comité recomendará para permanencia aquellos casos que obtengan en el promedio total de los años evaluados una puntuación de cuatro o más y no recomendará los casos que obtengan dos o menos. En los otros casos el comité tomará una decisión utilizando su mejor juicio.

Como lee:


3.1.10 Transcurrido el período previsto para objeciones, se procederá a producir el informe general sobre ascenso en el que se enumerarán en orden de prioridad los candidatos a ascenso. En este informe se deben especificar los candidatos recomendados y los no recomendados.

En los casos de consideración obligatoria para ascenso, según definido por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, el comité recomendará aquellos que obtengan en el promedio total de los años evaluados una puntuación de cuatro o más y no recomendará aquellos con puntuación de dos o menos. En cuanto a los casos que obtengan puntuación diferente a éstas, el Comité tomará una decisión utilizando su mejor criterio.

En los casos de consideración discrecional para ascenso, según definido por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, el comité recomendará los casos que obtengan en el promedio total de los años evaluados una puntuación de cuatro o más y no recomendará todos los otros casos.

Se acuerda además, que esta información será distribuida a los miembros del Senado Académico y a los Decanos de las Facultades, con la encomienda de que distribuyan la misma a los Directores de los Departamentos y a los correspondientes Comités de Personal de Departamento y de Facultad.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, en Mayagüez, Puerto Rico, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.


Nilda E. Pérez
Secretaria Accidental



¹ Esta certificación sustituye la enviada anteriormente con el mismo número.